

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.981.—APARTADO 326
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.....	0,90 —
Idem particulares.....	1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

CIRCULAR

Estando sin cumplir, por la casi totalidad de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, las obligaciones impuestas en los artículos 313 del Estatuto Municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de Empleados Municipales, fecha 23 de Agosto de 1924, o sea, respecto a los Alcaldes, la de enviar a este Gobierno Civil copia certificada del patrimonio municipal y de las entidades locales menores y a la Diputación un ejemplar de la Memoria presentada por el Secretario en el primer cuatrimestre de cada año económico, con los estados e inventario de bienes muebles e inmuebles de la Corporación, y en cuanto a los Secretarios, la de remitir, también a este Gobierno Civil, una copia del inventario de los documentos que tengan en el archivo, así como de su apéndice anual, se recuerda a unos y otros el cumplimiento de los preceptos expresados, remitiendo sin demora los documentos a que se refieren si estuvieren en disposición de serlo o, en otro caso, se proceda a la posible brevedad a la formación y aprobación de sus respectivos originales en la forma prevenida en dichas disposiciones y sus concordantes.

Madrid, 27 de Marzo de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 965)

Sanidad

El excelentísimo señor Director general de Sanidad, con fecha 22 de Marzo último, me comunica lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don

Alejandro Abascal y Gutiérrez, propietario de la vaquería de la calle de Colmenares, número 9, de esta Corte, contra acuerdo de V. E. de 3 de Febrero último, ordenando el cierre de la mencionada vaquería, sírvase V. E. ponerlo de oficio en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren conducentes a su derecho. Sírvase V. E. acusar con toda urgencia recibo de esta comunicación, y acompañe a ella un ejemplar del BOLETÍN en que haya sido publicada; todo de conformidad con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.»

Madrid, 5 de Abril de 1926.

El Gobernador Civil,

Manuel de Semprún
(Núm. 963)

Inspección Provincial de Sanidad

CONVOCATORIA

Vacante una plaza de Subdelegado de Veterinaria en esta Corte, por jubilación del que la desempeñaba, que ha de proveerse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Abril de 1925, se anuncia con el fin de que los que deseen tomar parte en este concurso-oposición lo soliciten en este Gobierno Civil, con arreglo al Reglamento y programa de 5 de Febrero de 1926 (*Gaceta* del día 17 del mismo mes).

Dichas instancias se presentarán dentro del plazo improrrogable de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria.—Madrid, 13 de Abril de 1926.—El Inspector Provincial de Sanidad, José A. Palanca.

(Núm. 987)

Jefatura de Obras Públicas

Fomento.—Aguas

Don Miguel García Alba, con domicilio en esta Corte, calle de Lope de Rueda, número 19, dueño de las fincas tituladas «El Rasillo de Vargas» y «Soto de la Ciudad», enclavadas en el término municipal de Alcalá de Henares, que aprovechan noventa litros de agua por segundo, con destino a riego, procedente del río Henares y

obtenida mediante cinco pozos con norias, según concesión inscrita en el Registro general de aprovechamientos de aguas públicas del Gobierno Civil de esta provincia, solicita autorización para establecer la toma directamente del río por medio de una bomba movida con motor de explosión, con el establecimiento de un módulo limitador de la cantidad de agua que tiene concedida con arreglo a la siguiente inscripción:

«Número de la inscripción, 25.—Nombre del usuario, D. Santiago de Udaeta y Villachica.—Corriente de donde se deriva el agua, Henares.—Término municipal donde radica la toma, Alcalá de Henares.—Volumen utilizado (litros por segundo), noventa.—Objeto del aprovechamiento, riegos.—Título en que se funda el derecho del usuario, concesión de 5 de Octubre de 1872.—Observaciones: Se riegan las fincas tituladas «Soto de la Ciudad» y «Rosillo de Vargas», por medio de norias.»

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de treinta días, contado a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados.

El proyecto de modificación estará de manifiesto, durante el mencionado plazo, en la Sección de Fomento del Gobierno Civil, plaza de la Independencia, número 8, Jefatura de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid, 9 de Abril de 1926.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

NOTA

El proyecto a que se contrae el anterior edicto consiste en la instalación de una bomba centrífuga, accionada por motor de aceites pesados, para elevar el agua con destino al riego; en la construcción de una casa de máquinas, emplazada en el punto medio de la finca y próxima al río, donde actualmente existe un pozo y arqueta de una de las varias norias que la finca posee; en el emplazamiento de una arqueta dividida en tres compartimientos, según aparece en los planos correspondientes y, por último, en el establecimiento de un módulo que limite el caudal de agua que tiene concedido.

Madrid, 9 de Abril de 1926.—El Ingeniero Jefe, Albacete.

(A.—511)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.—Negociado de Fomento

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 9 de Marzo último, se ha servido acordar la provisión, por concurso, de la plaza de Ingeniero segundo de Vías Públicas, dotada con el haber anual de 7.500 pesetas, con sujeción a las siguientes

Bases:

1.ª Los concursantes deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Ser españoles, mayores de veintitrés y no exceder de cuarenta y cinco, justificado con la certificación de nacimiento, legalizada si correspondiera a demarcación notarial distinta de la de esta Villa.

Los concursantes que hubieran sido o sean empleados del Excelentísimo Ayuntamiento quedan exceptuados del límite de edad que queda fijado.

b) No tener defecto físico que impida o dificulte la actividad que el cargo exige.

c) Poseer el título oficial de Ingeniero Civil de Caminos, Canales y Puertos o el de Ingeniero Militar.

d) Carecer de antecedentes penales.

2.ª Serán condiciones preferentes:

a) Haber prestado servicios municipales en Ayuntamientos de importancia.

b) Poseer conocimientos especiales sobre las materias que se relacionan con este servicio.

c) Haber publicado memorias, libros o artículos profesionales en revistas técnicas acreditadas.

d) Cualquiera otra clase de méritos o servicios distinguidos que estén relacionados con el Servicio de Vías Públicas.

3.ª Las instancias, debidamente documentadas, se dirigirán al excelentísimo señor Alcalde Presidente y se presentarán en el Registro General en las horas de once de la mañana a dos de la tarde, los días hábiles correspondientes al plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

4.ª El Tribunal calificador de este concurso se compondrá de un señor Teniente de Alcalde, en representación del Excelentísimo Ayuntamiento, que designará la Alcaldía Presidencia; un Profesor de la Escuela de Ingenieros de Caminos, cuya designa-

ción se interesará a dicho Centro, y un Ingeniero municipal. La propuesta de este Tribunal será unipersonal.

5.ª Si el Tribunal calificador o la Corporación Municipal, en su caso, declarase desierto el concurso, los concursantes carecerán de toda acción contra el fallo o acuerdo respectivamente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de Abril de 1926.

El Secretario,
Francisco Ruano
(O.—88)

Tenencia de Alcaldía del distrito de la Universidad

Don Samuel Crespo, Concejal Delegado de este distrito,

Hago saber: Que por el mozo Bernardino González Elvira, número 346 del alistamiento para el reemplazo del año actual, se ha solicitado la concesión de prórroga de incorporación a filas de primera clase, como hijo de abandonada pobre a quien mantiene, y siendo necesario justificar en el expediente la ausencia, en ignorado paradero, de D. Eugenio González Alonso, padre del mozo aludido, que desapareció del domicilio conyugal en Alcuilla de las Peñas, provincia de Soria, requiero por el presente a todas las Autoridades y a cuantas personas tengan noticias de dicho individuo para que las manifiesten a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 9 de Abril de 1926.

Samuel Crespo
(Núm. 1.010)

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Mariano Albéniz, en representación de la Compañía Madrileña de Urbanización, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, fecha 22 de Febrero último, que deniega las peticiones de la Compañía recurrente sobre irregularidades en la explotación de los servicios que presta en su concesión la Compañía general de Autobuses de Madrid.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 10 de Abril de 1926.

Juan Manuel Corujo
(Núm. 995) (O.—91)

Don Tomás Fernández Risar ha acudido ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, en solicitud de que se revoque un acuerdo del excelentísimo señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Corte, sobre que se le reconozca al recurrente la antigüedad del cargo de Oficial segundo de Administración, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, 10 de Abril de 1926.

Juan Manuel Corujo
(Núm. 994) (O.—92)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta Corte con la Administración, se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo de la Delegación de Hacienda, aprobatorio de Ordenanzas para el arbitrio sobre canalones, bajadas de agua, etcétera, para el próximo ejercicio de 1925 a 1926.

Madrid, 6 de Abril de 1926.

El Oficial de Sala,
Licdo. Enrique Torres
(Núm. 941)

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por doña Pilar Ferrer Celestino se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Gobernador Civil de esta provincia de 28 de Diciembre de 1925, que decretó el cese de la recurrente en el cargo de auxiliar taquígrafo-mecanógrafa de la Sección Técnica Administrativa de la Junta de Protección a la Infancia.

Madrid, 5 de Abril de 1926.

El Oficial de Sala,
Licdo. Enrique Torres
(Núm. 942)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de esta Corte,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia, penden en apelación unos autos seguidos por doña Concepción Rodríguez Larrinaga con doña Pilar Miras y Santaprisca sobre nulidad de operaciones testamentarias y otros extremos, en los cuales se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

Número 66. En la Villa y Corte de Madrid, a 30 de Marzo de 1926. Vistos los autos civiles de juicio ordinario de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte ante Nos penden en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelante, doña Concepción Rodríguez Larrinaga, por sí y como legal representante de su marido D. Antonio Piera y Miras, declarado ausente, representada por el Procurador D. Luis de Pablo y defendida por el Letrado D. Juan García Fernández; y de otra, como demandados apelados, doña Pilar Miras Santaprisca, doña Teresa Piera y Miras y su esposo D. Pablo Alfonso Chacobo, doña Eulalia Piera y Miras y su esposo D. Emilio López Trillo, representados por el Procurador D. Luis Menéndez de Lurca y defendidos por el Letrado D. Fermín Gómez Perostrena; y de otra, también como demandada apelada, los Estrados del Tribunal por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Angela Piera y Miras, y por fallecimiento de su esposo D. Miguel Cano de la Torre, y D. Adrián Piera y Miras y su esposa doña María Piera Cid, sobre nulidad de operaciones testamentarias y otros extremos,

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las

costas de esta segunda instancia, a la parte apelante, la repetida sentencia apelada que en 25 de Mayo de 1925 dictó el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, por la que absolvió a los demandados doña Pilar Miras Santaprisca, don Adrián Piera Miras, esposo de doña María Piera; D. Miguel Cano de la Torre, viudo de doña Angeles Piera; doña Eulalia Piera Miras, casada con D. Emilio López, y doña Teresa Piera Miras, casada con D. Pablo Alfonso, de la demanda contra los mismos interpuesta por doña Concepción Rodríguez Larrinaga, por sí y como representante de su marido, ausente, don Antonio Piera Miras, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de los demandados no comparecidos, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Pérez Rodríguez. José Manuel Puebla.—Miguel Hernández.—Indalecio Fernández.—Zoilo Rodríguez Porrero.—Rubricados.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Zoilo Rodríguez Porrero, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.—Rubricado.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado, por lo que respecta al litigante constituido en rebeldía doña Angeles Piera y Miras, y por fallecimiento su esposo D. Miguel Cano de la Torre, extiendo la presente que firmo en Madrid, a 3 de Abril de 1926.

El Oficial de Sala,
Francisco Cadenas
(Núm. 938) (C.—138)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en el expediente que se tramita en este Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, sobre declaración de herederos abintestato de D. Jesús Alvarez Escamilla, natural de Almen-dros (Cuenca), hijo de Pedro y de Sebastiana, que falleció en esta villa de Madrid, el día once de Agosto de mil novecientos veinticinco, a los sesenta y un años de edad y en estado de casado con doña Isabel López Blanco, se anuncia su muerte, sin testar, y que la herencia la reclama su expresada viuda, y se llama a los que se crean con mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Madrid, siete de Enero de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
P. S.
Gabriel Arredondo
V.º B.º
El señor Juez de 1.ª instancia,
Luis de Blas
(A.—508)

HOSPITAL

Zoco (Agustín), procesado por estafa, sumario 141-926, comparecerá, en término de diez días, ante el señor

Juez de instrucción del distrito del Hospital y Secretaría de D. Federico González del Rivero.

Madrid, 24 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Federico González del Rivero
El Juez,
Francisco Fabié
(Núm. 823) (B.—427)

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se tramitan autos ejecutivos, hoy en la vía de apremio, promovidos por D. Bernabé Echevarría y López, representado por el Procurador D. Jesús Pastor, contra D. Tomás Villar Guerra, constituido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad de pesetas, en cuyos autos en providencia de este día se ha acordado la venta, en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, de los bienes embargados al deudor ejecutado, que se distribuyen en los tres lotes siguientes:

Primer lote

La maquinaria de imprenta y efectos pertenecientes a esta industria, valorado, en junto, pericialmente, en la cantidad de cinco mil setecientas ochenta y cinco pesetas.

Segundo lote

Un alfiler de corbata, con dos brillantes y dos chispitas, montado en platino, y una sortija de oro y platino, con cinco brillantes, valorados, en junto, en la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas.

Tercer lote

Y la participación o derechos que D. Tomás Villar tiene en el establecimiento de peluquería instalado en el piso bajo de la casa número siete de la calle del Prado, de esta Corte, valorada, pericialmente, en la cantidad de ocho mil pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día doce de Mayo próximo, a las once de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Segunda. Que podrán hacerse proposiciones a cada lote por separado o conjuntamente, siendo preferido el que haga proposición en esta última forma.

Tercera. Que para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores el diez por ciento efectivo de la valoración de los bienes que comprenda el lote al que pretenda hacer postura.

Cuarta. Y que los bienes muebles expresados en primero y segundo lugar, se encuentran depositados en poder de D. Basilio Alixiades, domiciliado en la calle del Olivar, número catorce y dieciséis.

Dado en Madrid, a doce de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario judicial,
Ante mí,
Joaquín Argote
Francisco Fabié
(A.—503)

INCLUSA

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el pro-

cedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria en la Sociedad Anónima «Banco de Crédito Industrial», contra la Compañía «Ibérica de Telecomunicación», para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia, por tercera vez, la venta, en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente

Finca:

Solar sobre el que se ha construido de nueva planta un taller de varios anexos, sito en esta Corte, Montaña del Príncipe Pío, distrito judicial y municipal de Palacio, con fachada a los paseos Alto y Bajo del Rey, segunda sección del Registro de la Propiedad de Occidente. Linda: por el Sur, en línea de veinte metros, con fachada con el paseo del Rey, en el que tiene el número ocho; por la derecha, entrando, forma una línea cuadrada, compuesta de tres rectas: la primera, de treinta y siete metros quince centímetros, que forma un ángulo de noventa y un grados con la fachada; la segunda línea, que forma un ángulo recto con la primera, tiene dos metros setenta y ocho centímetros, y la tercera, normal a ésta en su extremo derecho, tiene una longitud de treinta y seis metros; estas tres líneas, lindan: en parte, con solar de doña Dolores Alvarez, antes terrenos de los herederos de D. José del Acebo, y en parte con la fábrica de botones de los señores Díez y Compañía, antes terrenos de doña María Capuz Pajés; por la izquierda, entrando, en línea de setenta y cinco metros, con terrenos de D. Ramón Pallarés, antes de doña María Capuz, y por el fondo o testero, en línea de veinticuatro metros cincuenta centímetros, con el paseo Alto del Rey o de la Huerta, al cual forma también fachada. Las seis líneas descriptas forman un polígono irregular, cuya superficie plana horizontal es de mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a diecisiete mil ochocientos veinticinco pies noventa y dos décimos de otro, también cuadrados.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de Mayo próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de trescientos treinta y siete mil quinientas pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Segunda. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin des-

tinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera. Que si mediare la circunstancia prevista por el párrafo segundo de la Regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, se cumplirá lo dispuesto en esa misma disposición.

Cuarta. Asimismo podrán, los que deseen tomar parte en la subasta, visitar la finca hipotecada y examinar en ella la maquinaria y cuantos elementos la integran y se encuentran sujetos a la hipoteca.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a trece de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—510)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina en los autos de procedimiento especial hipotecario que sigue doña María del Carmen Martínez Franco, contra doña Soledad Fernández y Fernández, sobre pago de cantidad, se saca a la venta, en pública y tercera subasta, por término de veinte días, y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Un solar, situado en esta Corte, y su calle de Nicasio Gallego, número tres, dentro del cual se ha edificado una casa de dos plantas y tiene otra construcción mayor destinada a garaje, cuya demás descripción y linderos constan en los referidos autos.

Para cuyo remate se ha señalado el día veinte de Mayo próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores, previamente, el diez por ciento del tipo de la segunda subasta; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que se admitirá cualquier postura que se hiciere, pero si fuese inferior a la suma de treinta y siete mil quinientas pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta, habrá que cumplir lo dispuesto en la regla duodécima de la citada disposición legal.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a diez de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
José Temes

(A.—502)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en el expediente promovido por el Procurador D. Alfonso Soto, en representación de D. Manuel Taberné Guillén y otros, sobre declaración de herederos abintestato de su hermana

doña Teodora Taberné Guillén, se anuncia la muerte, sin testar, de esta señora, por haber premuerto su esposo D. Fermín Ruiz Guillén, instituido su heredero testamentario, cuyo fallecimiento tuvo lugar en la villa de Vicálvaro el veintiséis de Diciembre de mil novecientos veinticinco, siendo de estado viuda, de sesenta y cinco años, natural de Ateca, provincia de Zaragoza, hija de D. Santiago y de doña Juliana, y se hace saber que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Cándida, D. Manuel y doña María Taberné Guillén, y sus sobrinas doña Francisca y doña Consuelo Taberné Andaluz, hijas del hermano fallecido de la causante, D. Pascual Taberné Guillén.

Y por último se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia se firma el presente en Madrid, a doce de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º

El Juez,
José Temes Nieto

(A.—504)

PALACIO

Rozas (María de los Angeles) y María del Carmen Antón, domiciliadas últimamente en la calle de Doña Blanca de Navarra, 5, comparecerán el día 1.º de Junio próximo ante la Sección tercera de esta Audiencia, a las diez y media de la mañana, para asistir al juicio oral en causa por lesiones instruida por el Juzgado de Palacio.

Madrid, 22 de Marzo de 1926.

El Secretario,
Infante
(Núm. 805) (B.—426)

UNIVERSIDAD

En los autos ejecutivos que se siguen en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y Secretaría del infrascrito, a instancia de D. Vicente Villamediana, contra don Miguel García Victoria y Ladrón de Guevara, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a cinco de Marzo de mil novecientos veintiséis. El Sr. D. Felipe Fernández y Fernández de Quirós, Magistrado de Audiencia Territorial y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, habiendo visto los presentes autos ejecutivos instados por el Procurador D. Serafin Palacios de la Fuente, en nombre y representación de D. Vicente Villamediana Peinador, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta Corte, defendido por el Letrado don Heliodoro Rojas, contra D. Miguel García Victoria y Ladrón de Guevara, y por defunción de éste después de entablados estos autos, contra sus herederos desconocidos, declarados en rebeldía por su incomparecencia en los autos,

Fallo:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra D. Miguel García Victoria y Ladrón de Guevara, por auto de veintiocho de Julio de mil novecientos veinticinco, hasta hacer trance y remate en los bienes que le han sido embar-

gados o que, en su caso y en lo sucesivo, se le embarguen, de la cantidad de cincuenta y un mil cien pesetas, reclamada por D. Vicente Villamediana Peinador, como cantidad líquida en la demanda origen de estos autos, intereses legales de esa suma desde el once de dicho mes de Julio en que se presentó la demanda, a razón de cinco por ciento anual, y por las costas y gastos causados y que se causen hasta el total y efectivo pago al referido acreedor de dichas responsabilidades, con expresa imposición de las costas de este juicio al deudor D. Miguel García Victoria y Ladrón de Guevara.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe Fernández Quirós.

La anterior sentencia fué publicada el mismo día.

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos y de ignorado paradero del D. Miguel García Victoria y Ladrón de Guevara, se expide el presente en Madrid, a nueve de Abril de mil novecientos veintiséis.

Felipe González Bernabé
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Fernández Quirós

(A.—509)

GUADALAJARA

Por la presente se cita al lesionado Juan Enrique García, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Cruz, número 42, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado a fin de recibirle declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así está acordado en el sumario número 102 de 1924, seguido en este Juzgado sobre lesiones.

Guadalajara, 17 de Marzo de 1926.

El Secretario judicial,
P. S.
Luis Marín

V.º B.º

El Juez de instrucción,
(Firmado) (B.—434)

Juzgados municipales

LATINA

Don Alberto Santa María del Alba y Jiménez, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con los números ciento treinta y tres de orden y doscientos sesenta y nueve del Registro general del año mil novecientos veintiséis, promovidos por don Donato Gómez Torrente, representado por D. Robustiano Sánchez Martín, contra D. Santiago Rubio Francos, en reclamación de quinientas sesenta pesetas, ha recaído la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a nueve de Marzo de mil novecientos veintiséis. El señor D. Alberto Santa María del Alba y Jiménez, Juez municipal del distrito de la Latina, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Donato Gómez Torrente, mayor de edad, propietario y vecino de esta Corte, representado por D. Robustiano Sánchez Martín; y de otra, como demandado, D. Santiago Rubio Francos, mayor de edad, industrial y vecino de esta Corte, versando la litis en la reclamación de la

suma de quinientas sesenta pesetas, resto de los alquileres vencidos y no satisfechos correspondientes al cuarto tienda-bar y azotea de la casa número diecinueve y veintiuno de la calle de la Caridad, de esta Corte, según contrato, correspondientes a los meses de Diciembre del pasado año y Enero y Febrero del año actual, intereses legales, costas y gastos,

Fallo:

Que debo condenar y condeno al demandado D. Santiago Rubio Francos a que tan luego como esta sentencia sea firme y por el concepto que especifica la demanda, pague a D. Donato Gómez Torrente, o a quien legalmente le represente, la suma de quinientas sesenta pesetas, interés legal de esta suma, a razón de cinco por ciento anual, a partir de la fecha de la interposición de la demanda, hasta su completo pago y al de las costas y gastos de este juicio, que expresamente impongo a dicho demandado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, A. Santa María.—Rubricado.

Dado en Madrid, a nueve de Abril de mil novecientos veintiséis.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL y sirva de notificación al demandado, expido el presente en Madrid, a nueve de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
Ricardo López Barroso
(A.—512)

UNIVERSIDAD

En autos de juicio verbal seguidos en el Juzgado municipal del distrito de la Universidad, a instancia del Procurador D. Francisco Antonio Alberca, en nombre de D. Alvaro Guadaño y otro, contra doña Margarita Prieto Cordobés, sobre desahucio, se ha dictado, con fecha veinte de Marzo último, la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por don Francisco Antonio Alberca, en el concepto ya expresado; apercibiendo a la demandada doña Margarita Prieto Cordobés que, si en el término de ocho días no desaloja el cuarto número cinco de la calle de Pedro Barreda, se procederá a su lanzamiento, imponiéndola además al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, Luis Naharro.—La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada doña Margarita Prieto Cordobés, expido el presente en Madrid, a siete de Abril de mil novecientos veintiséis.

El Secretario,
(Firmado)

V.º B.º
El Juez municipal,
Luis Naharro

(A.—505)

Tesorería-Contaduría de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Por la Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia se ha dictado con fecha 6 y 12 del corriente la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en

el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 12 de Abril de 1926.

El Tesorero Contador de Hacienda,
Alejandro Ruiz de Tejada

Deudores que se citan:

Manuel Martínez.—Francisco Macías.—Rafael Garrido.—Munuela Gómez.—Sociedad Checa y Alonso.—Casa Comisión y Banca.—Hulleras de la Pola de Gordón.—Campaña Carbonera.—Ferrocarril Eléctrico del Guadarrama.—Sociedad Auxiliar de Canalizaciones Eléctricas.

COMISION GESTORA DE COMPRAS
DE
ALCALA DE HENARES

ANUNCIO

Esta Comisión ha acordado adquirir para el suministro del Hospital Militar de esta Plaza, los artículos siguientes:

Aceite vegetal de 1.ª, 45 litros.
Aceite vegetal de 2.ª, nueve litros.
Azúcar blanca, 72 kilos.
Café, cuatro kilos.
Carbón antracita, 1.000 kilos.
Carne de vaca, la necesaria.
Hueso de vaca, el necesario.
Fideos, siete kilos.
Garbanzos, 28 kilos.
Gallinas, las necesarias.
Huevos, los necesarios.
Jabón común, 250 kilos.
Leche de vacas, la necesaria.
Leche condensada, la necesaria.
Merluza, la necesaria.
Patatas, las necesarias.
Vino común, el necesario.
Jamón, el necesario.
Sal sosa, la necesaria.
Alcohol de quemar, el necesario.
Riñones, los necesarios.
Sesos de vaca, los necesarios.
Cerveza, la necesaria.

Se admiten ofertas para el total o parte de los artículos hasta el día 27 del actual, a las doce horas, en que se celebrará sesión para su adjudicación, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las ofertas se harán por escrito dirigido al señor Presidente de la Comisión, expresando, con toda claridad, el nombre y dos apellidos, así como la vecindad del oferente, las que deberán ir acompañadas de una muestra del artículo con el nombre del oferente; se admitirán en la Secretaría de la Comisión, sita en el Gobierno Militar de esta Plaza, todos los días laborables, desde las once a las trece horas, especificando por lo que respecta a los huevos que tengan un peso de 50 gramos cada uno.

2.ª Los artículos serán entregados en los Almacenes del Hospital Militar, libres de todo gasto para el Estado, dentro del mes de Mayo próximo venidero, y reunirán las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones técnicas aprobadas por la Superioridad, que obra en esta Secretaría.

3.ª Los pagos que excedan de 5.000

pesetas se harán por libramientos contra la Pagaduría de Hacienda de Madrid; los demás a pie de Caja, estando todos sujetos al descuento del 1,20 por 100.

4.ª La Comisión podrá exigir, como garantía del cumplimiento de los compromisos, una fianza igual al 5 por 100 del importe de la adjudicación, cuya fianza será depositada en la Caja del Hospital Militar, y quedará a beneficio del Estado, caso de incumplimiento de algunas de las cláusulas anteriores.

5.ª El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Alcalá de Henares, 5 de Abril de 1926.

El Coronel Presidente,
García Ibáñez
(Núm. 967) (E.—181)

Ayuntamientos

COLMENAR DEL ARROYO

El Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión extraordinaria de 30 de Octubre anterior, acordó anunciar un concurso para proveer la plaza de profesora en partos de este pueblo, con el haber anual de cien pesetas, que percibirá del Presupuesto Municipal por trimestres vencidos.

Los requisitos y documentos que deberán acompañar a las instancias dirigidas al Alcalde-Presidente, en papel de la clase 8.ª, reintegradas con un sello Provincial de diez céntimos, serán admitidas en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles y serán los siguientes:

1.º Mayor de edad y nacionalidad española, que se acreditará con la certificación del acta de nacimiento.
2.º Certificación de antecedentes penales, negativa.
3.º Certificación de buena conducta expedida por la autoridad municipal de la residencia de la interesada solicitante.
4.º Título profesional y en su defecto testimonio del mismo; y
5.º Cuantos méritos y servicios crea conveniente alegar.

Colmenar del Arroyo, 28 Marzo de 1926.

El Alcalde,
Genaro Zurita
(O.—87)

ROBLEDO DE CHAVELA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de este pueblo el presupuesto extraordinario formado para los gastos que ocasionen las obras de captación y conducción de aguas potables en esta localidad, procedentes del sitio llamado «Robledillo», de este término, y además atender al pago de las obras necesarias para la ampliación del Cementerio de la localidad, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que en el expresado plazo puedan presentarse las reclamaciones que estimen oportunas.

Robledo de Chavela, a 5 de Abril de 1926.

El Alcalde,
Antonio Esteban
(Núm. 999) (E.—185)

BUITRAGO

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926-27, aprobado por la Comisión Municipal Permanente,

estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 6.º del vigente Reglamento de la Hacienda Municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Buitrago, a 5 de Abril de 1926.

El Alcalde,
Félix Huerta

(Núm. 946)

Canal de Isabel II

Comisaria Regia

Anunciado en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, fechas 31 de Enero y 1.º de Febrero del corriente año, el extravío de la certificación número 1.416 del libro O expedida por la Dirección del Canal de Isabel II, a favor de los herederos, propietarios y usufructuarios de don Rufino Aguado y Sanz, importante 16 hectólitros de agua (medio real fontanero), para que si en el término de cuarenta días, a contar desde dicha fecha no se presentare quedará nula y sin ningún efecto, con lo demás allí prevenido, se avisa de nuevo a fin de que la persona que la tenga en su poder se sirva entregarla en estas oficinas, calle de Alarcón, número 7, segundo.

Madrid, 8 de Abril de 1926.

El Comisario regio,
J. de Zacondegui
(A.—506)

BANCO DE AHORRO Y CONSTRUCCION

Sociedad Cooperativa de Crédito

Prim, 5.—Madrid

El Consejo de Administración de este Banco, en cumplimiento de lo que preceptúa el Capítulo IX de sus Estatutos en sus artículos 50 y siguientes, convoca a los señores socios que, con arreglo al artículo 57, tienen derecho a asistir a ella, a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril de 1926, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Prim, número 5, Madrid, con arreglo a la siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

Aprobación de la Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1925.

Reparto de beneficios.

Se recuerda a los señores socios cooperadores con derecho a asistencia a la Junta con voz y voto los artículos 53 y 58 de los Estatutos, y a los de Ahorro y Participación el contenido del artículo 59 de los mismos, donde se fijan las condiciones de asistencia.

Los libros de contabilidad precisos estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, conforme a lo prevenido en el artículo 84 de los mencionados Estatutos.

Madrid, a 12 de Abril de 1926.—El Presidente del Consejo de Administración, Rafael Marín Lázaro.

(A.—507)

ORIA Y GALINDOZ
JOYERIA Y PLATERIA
Calle del Clavel, 8, Madrid

IMPRENTA PROVINCIAL
Paseo del Doctor Esquerdo, 70.
Teléfono 1924 S.